



APENDICE 3

CONTENIDOS MINIMOS DEL PLAN DE TRABAJOS AMBIENTALES (PTA) A PRESENTAR EN LA OFERTA



1. INTRODUCCIÓN

Los licitadores incluirán en sus ofertas un Programa de Trabajos Ambientales que debe incluir las propuestas de actuación detalladas e integradas en el plan de obra, el conjunto de obligaciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las establecidas en la Declaración de Impacto ambiental, las medidas protectoras y correctoras y el Plan de Vigilancia.

El contenido mínimo de este documento debe incluir:

- lo expuesto en el presente Apéndice 3.
- el punto d.12 de la Declaración de Impacto Ambiental (diseño del programa de trabajos ambientales).
- Medidas Protectoras y Correctoras del Anejo 16 “Recuperación ambiental y revegetación” del Proyecto de Construcción, del Estudio de Impacto Ambiental y de la DIA

El Programa de Trabajos ambientales incorporará el calendario de dedicación y las tareas a realizar por la Asesoría Ambiental (apartado d.13 de la D.I.A.).

Además de las especificaciones de la D.I.A., el presente esquema, precisado y desarrollado, será la base que se utilizará al redactar el Plan de Trabajos Ambientales, que deberá redactarse con carácter definitivo y una vez aprobado por la Dirección de la Obra, será remitido al Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia para su aprobación antes del inicio de las obras.

Debe contener así mismo, cuando menos: la política medioambiental, la definición de la organización de la obra con la asignación de recursos para las inspecciones o verificaciones medioambientales y los criterios de implantación de prácticas operacionales encaminadas a la preservación del medio ambiente.

Las principales prácticas operacionales a incluir en sus propuestas son:



- Gestión de operaciones de transporte en obra
- Gestión de tierra vegetal
- Gestión de vertederos y préstamos
- Gestión de residuos en obra
- Gestión del parque de maquinaria e instalaciones auxiliares
- Programa o proyecto de revegetación

En la obra, la implementación de los procedimientos necesarios deberá conllevar la puesta en práctica de una serie de medidas de carácter preventivo y correctivo ("buenas prácticas"), con resultados concretos en materia de protección del medio ambiente.

2. CONTENIDO DEL P.T.A. DE LA OFERTA

En la oferta, se definirá, a nivel esquemático, la propuesta que se realiza en relación a:

2.1. Empleo de materiales reciclados y/o reutilizados

El contratista valorará la procedencia de los materiales y productos necesarios para la ejecución de la obra, dando importancia a la utilización de materiales reciclados.

Incluirá en el plan de gestión medioambiental los criterios utilizados para la utilización de estos materiales.

2.2. Gestión de residuos

Los licitadores incluirán definición de los criterios a utilizar para una eficaz gestión de los residuos generados en la obra. En particular se incluirá:

- Definición y clasificación de residuos generados en la obra



- Gestión de los productos reutilizables y/o reciclables producidos en la obra
- Gestión de residuos de envases industriales y asimilables
- Gestión de residuos peligrosos
- Gestión de aceites
- Gestión de residuos presentes en obra no generados en la misma (transformadores, residuos inertes de construcción, residuos peligrosos,...)
- Descripción de la infraestructura necesaria que implantará para llevar a cabo el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y demolición en base al Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, y al Decreto 112/2012 de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

2.3. Control de la contaminación atmosférica

Se aportarán los criterios utilizados para un eficaz control de las emisiones atmosféricas. En particular se incluirá el control de:

- Emisiones de polvo:
- Tránsito de maquinaria.
- Medidas de prevención y reducción de la contaminación atmosféricas dirigidas principalmente a la maquinaria y vehículos utilizados para la ejecución de los trabajos.
- Movimientos de tierras.
- Emisiones fugitivas en el transporte de tierras.
- Emisiones de gases: relación de maquinaria y vehículos en estado legal con marcados e inspecciones realizadas.



- Ruido producido en obra, por maquinaria en operación y en tránsito (relación de maquinaria en estado legal con marcados e inspecciones realizadas). Uso de maquinaria y equipos de baja emisión acústica.
- Control de operación de maquinaria en función de los horarios. Cumplimiento de la normativa vigente en esta materia, incluyendo las disposiciones que sobre esta materia tengan los Ayuntamientos de Bilbao y Arrigorriaga. Se deberán cumplir, en cualquier caso, con lo establecido en el R.D. 212/2002 de 22 de febrero por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno, debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, cumpliendo para esta maquinaria de las especificaciones establecidas en dicha norma). Para valorar el efecto de las voladuras deberá aplicarse la Norma UNE 22-381-93 para evaluar la exposición a las vibraciones registradas en las edificaciones e instalaciones comprendidas en el ámbito del proyecto, especialmente en el Enlace de Peñascal de la Variante Sur Metropolitana y en las tuberías del Consorcio de Aguas en Bolintxu.
- Medidas de protección acústica frente al ruido de obra (Pantalla acústica en boca de ataque túnel Arnotegi)

2.4. PROTECCIÓN DEL MEDIO HIDROLÓGICO

- Se definirán los criterios en relación a la gestión a realizar con posibles vertidos que afecten al medio hidrológico, así como las medidas preventivas y correctoras. En particular los siguientes:
 - Vertidos procedentes de la ejecución de los túneles
 - Vertidos procedentes de la perforación de micropilotes.
 - Sistemas de recogida para los vertidos de aceites.
 - Sistemas y gestión de los vertidos procedentes de operaciones de limpieza de maquinaria, equipos y vehículos (por ejemplo: hormigoneras, dumpers, etc.).



- Se definirán las medidas para la gestión de las aguas de escurrentía.
- Sistemas para la protección de los cauces y su entorno.
- Medidas para la depuración y gestión de las aguas residuales de las zonas logísticas.
- Medidas contra la contaminación de aguas subterráneas.

2.5. Protección de la vegetación

Se definirán los criterios en relación a la gestión a realizar para la protección de la vegetación, en particular de:

- Conservación de ejemplares de interés, vegetación de ribera.
- Medidas protectoras para la conservación de la misma (vallado de superficie, marcaje de ejemplares, protecciones individuales)
- Condiciones de trasplante en su caso, de la vegetación de interés a conservar: estado fitosanitario de los ejemplares, tamaño de los mismos, método y época de extracción y lugar de replantación).
- Eliminación de flora alóctona invasora.

2.6. Protección de la fauna

Se definirán los criterios en relación a la gestión a realizar para la protección de la fauna, en particular de aves rapaces y nidificantes en el entorno, de especies asociadas a los entornos fluviales.

2.7. Gestión de suelos contaminados

Se definirán los criterios en relación a la gestión medioambiental de la obra en este apartado, incluyendo:

- La identificación de suelos potencialmente contaminados



- Caracterización de los suelos
- Gestión de los mismos, desde su origen hasta la disposición final

2.8. Disposición de los sobrantes de obra

En el caso de preverse la utilización de nuevos depósitos de sobrantes, el contratista deberá realizar un análisis ambiental de alternativas para la elección del área de depósito, en orden a minimizar el impacto ambiental resultante. En la selección del emplazamiento deberán considerarse, como mínimo, los siguientes criterios ambientales:

- Accesibilidad: La existencia de vías de acceso rodado o la facilidad para su apertura deberá ser un factor a considerar, de manera que se evite el tránsito de maquinaria por núcleos habitados y se minimice la afección ambiental derivada de la ejecución de pistas accesorias de trabajo en entornos accidentados.
- Posibilidad de restablecer los usos del suelo preexistentes en la zona ocupada por el depósito de sobrantes.
- Se favorecerá la elección del emplazamiento en aquellas zonas en las que el ajuste formal con el terreno sea bueno. Asimismo serán favorecidas aquellas alternativas que muestren una menor fragilidad visual.
- Deberán evitarse aquellas zonas del territorio con un alto valor paisajístico o naturalísticos (masas de frondosas en buen estado de conservación, presencia de fauna singular, puntos singulares paisajísticos, espacios naturales protegidos, existencia de puntos de interés geológico, etc.) o con un interés elevado desde el punto de vista cultural (presencia de elementos del patrimonio histórico-artístico).
- La elección del emplazamiento deberá realizarse de manera que no se alteren las características hidrogeológicas o las alteraciones no revistan importancia.



Este criterio será igualmente válido para las aguas superficiales y la fauna acuática.

El contratista queda obligado a presentar un Estudio de Impacto Ambiental en el supuesto de proceder a la apertura de nuevos depósitos de sobrantes. En tal caso será de aplicación la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, así como demás Normativa Vigente al respecto.

El adjudicatario deberá cumplir las condiciones establecidas en el Decreto 49/2009 por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de rellenos.

El total de la superficie afectada por la ejecución de los depósitos de sobrantes deberá ser objeto de las pertinentes actuaciones de revegetación, de acuerdo a los criterios contenidos en el proyecto de Revegetación y Recuperación Medioambiental de la obra.

2.9. Otras prácticas medioambientales

Se definirán los criterios en relación a la gestión a realizar en relación a otras prácticas medioambientales, en particular:

- Instalaciones auxiliares
- Explotación de rellenos y acondicionamientos de terreno
- Suministro de material de préstamo y canteras
- Medidas preventivas de impacto ambiental
- Gestión de la tierra vegetal
- Protección de la vegetación
- Protección contra la erosión
- Restauración paisajística



- Protección contra la contaminación lumínica
- Protección del Patrimonio histórico-artístico
- Seguimiento medioambiental durante la ejecución de la obra

2.10. Planes de emergencia

El contratista dispondrá de un plan de emergencia ante posibles riesgos medioambientales de la obra y definirá las actuaciones post-emergencia. Este plan de emergencia será presentado junto al plan de gestión medioambiental.